CORNARE Número de Expediente: 05615162018
NÚMERO RADICADO: 131-1381-2019
Sede o Regional: Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI
Fecha: 03/12/2019 Hora: 09:49:40.5... Folios: 2

RESOLUCIÓN Nº

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DENTRO DE UN TRAMITE AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución con radicado No 131-1111 del 27 de septiembre de 2018, Cornare autorizó un **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS** al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** identificado con NIT No 890.907.317-2 a través de su representante legal al señor **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No 15.440.458, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-195765.

2. Que mediante Resolución con radicado No 131-0354 del 8 de abril de 2019, Cornare adoptó unas determinaciones respecto al trámite autorizado.

3. Que mediante escrito con radicado No 131-9968 del 19 de noviembre de 2019, la señora **MARIA FERNANDA TORRES MARTINEZ** solicitó ante La Corporación una prórroga para la realización de la compensación ambiental, argumentando entre otros, lo siguiente:

"(...) se establece un término de 6 meses a partir del aprovechamiento forestal para llevar a cabo el proceso de compensación ambiental; dicha compensación no se ha llevado a cabo dado a que la obra aun se encuentra en ejecución y no se ha establecido un lugar apropiado para la siembra de las especies forestales. (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Constitución Política Colombiana establece que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 de la Carta señala que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"*

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ISO 9001 icontec ISO 14001 icontec
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que una vez analizada la solicitud presentada mediante radicado No 131-9968 del 19 de noviembre de 2019, esta Corporación considera viable conceder una prórroga por la mitad del término inicial.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por un término de **(3) tres meses,** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el plazo para que el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** identificado con NIT No 890.907.317-2 a través de su representante legal al señor **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No 15.440.458, cumpla con lo establecido en la Resolución No 131-0354 del 8 de abril de 2019 en lo referente a la compensación ambiental de los individuos, dentro del *"CONTRATO DE OBRA N°308 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2018 CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO".*

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**, haciéndole entrega de una copia del mismo como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO TERCERO: INDICAR que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el articulo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.16.2018
Proyectó: Luz Marina Osorio A.
Proceso: Trámites Ambientales
Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados
Fecha: 29/11/2019